República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-74018610-APN-GCSYS#ADIFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: Circular Aclaratoria N° 3 Licitación Pública N° 11/2026 - "Adquisición de Durmientes Sintéticos de Trocha Ancha para Mejoramiento de Vía. Línea San Martín"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2026

"Adquisición de Durmientes Sintéticos de Trocha Ancha para Mejoramiento de Vía. Línea San Martín"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad Anónima, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIÓN CON CONSULTA N° 1

Teniendo en cuenta que:

a. en el pliego de condiciones particulares (PCP), Art. 8, inc. 4, Modalidad de contratación establecen que la contratación se formalizará por una o varias Órdenes de Compra Estándar.
b. en el pliego de condiciones particulares (PCP), Art.26, inc. 1, Anticipo Financiero se indica que el proveedor tendrá derecho al pago de un anticipo financiero equivalente al 40% del valor total de cada orden de compra adjudicada
c. en el pliego de condiciones particulares (PCP), Art.27, inc. a, Facturación y Pago se menciona el anticipo del 40% del total del monto adjudicado, en atención al art. 26 del PCP y 3.1 del PLIET

En caso que la contratación se formalice a través de varias Órdenes de Compra, les pedimos aclaración sobre el

tratamiento a dispensar al mencionado anticipo financiero, indicando si se otorgará sobre el total adjudicado o sobre el monto de cada una de las órdenes de compra a medida que se emitan, dado que es una variable fundamental para el correcto análisis económico – financiero.

RESPUESTA N° 1

Lo normado en el Art. 8 inc. 4) del PCP tiene por causa la división en DOS (2) Renglones de la contratación prevista en el Art. 2° del mismo plexo.
La emisión de las Órdenes de Compra constituye el perfeccionamiento de la adjudicación, por lo que las mismas se corresponderán con la o las adjudicaciones.
Por tanto, el Anticipo Financiero es un derecho que le corresponde a cada uno de los adjudicatarios sobre los montos adjudicados traducidos en cada Orden de Compra.
No se prevé la emisión por etapas de Órdenes de Compra de cada adjudicación.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.31 14:38:13 -03:00

MARIANO GENTILE
Gerente
Gerencia de Ingeniería e Innovación
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.31 14:39:15 -03:00

Emiliano Araneo
Gerente
Gerencia de Contrataciones, Servicios y Seguridad
Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.07.31 14:39:16 -03:00